



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRONICO ESAL 003 DE 2026
- CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE FONSECA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FONSECA
– LA GUAJIRA**

Objeto	FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA DE DESASTRES Y EMERGENCIAS A TRAVÉS DEL APOYO INSTITUCIONAL, TÉCNICO Y OPERATIVO AL CUERPO DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA
Partes	MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA
	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FONSECA – LA GUAJIRA
Plazo	NUEVE (9) MESES
Valor Total	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.000,00) M/L
Supervisor	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

RUBEN CARMELO MENDOZA MOVIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.120.742.906 expedida en Fonseca (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde Designado del Municipio de Fonseca - La Guajira -(Nit: 892.170.008-3), mediante Decreto Decreto 0083 del 4 de marzo de 2026, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE FONSECA**, por una parte y, por la otra el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FONSECA – LA GUAJIRA**, identificado con el NIT No 900049911-1, cuya personería jurídica fue reconocida según resolución 419 del 14 de mayo de 2004, expedida por el Gobierno Departamental, representado legalmente por el señor Comandante **OVIER RAMIRO MENDOZA ARAUJO**, Comandante y Representante Legal, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.732. 529 expedida en Barranquilla, domiciliado en el Municipio de Fonseca (La Guajira), y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS**; hemos decido celebrar el presente **CONVENIO**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** A partir de la expedición de la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, se reconoce la labor de los bomberos como un “servicio público esencial” a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos. **b)** Los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional. Así las cosas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan CUERPOS DE BOMBEROS. **c)** Según el artículo 2 de la mencionada **ley 1575 de 2012**, es deber de los distritos y de los municipios, la prestación de este servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. Los distritos y municipios deberán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, para ello, los concejos municipales y distritales, bajo la iniciativa del alcalde, podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley. Es preciso señalar que estos recursos, por disposición del literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 solamente podrán emplearse para financiar la actividad bomberil. **d).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **e)** Que este convenio se registrá por la ley 1575 de 2012, y en especial por la siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** EL objeto del presente Convenio es: **FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA DE DESASTRES Y EMERGENCIAS A TRAVÉS DEL APOYO INSTITUCIONAL, TÉCNICO Y OPERATIVO AL CUERPO DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA. SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:** Optimizar la prestación de los servicios públicos de prevención y atención de incendios, emergencias, riesgos y desastre es que puedan afectar a la población del



municipio de Fonseca en el Departamento de La Guajira. **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1. Implementar acciones que permitan optimizar la planificación preventiva de acciones, mecanismos y herramientas encaminadas a la gestión del riesgo contra incendios, atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos, entre otros. 2. Gestión de cobro de la sobretasa bomberil ante la comunidad, y aseguramiento de recursos constantes suficientes para el debido funcionamiento del cuerpo de bomberos. **CUARTA: ACTIVIDADES A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Para el logro de los objetivos del convenio, el Cuerpo de Bomberos deberá además de las actividades relacionadas en el presupuesto y documentos técnicos del proyecto las siguientes: **ACTIVIDAD 1:** Servicios operativos, logísticos, asesor a entidades territoriales y apoyo comité locales para llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios (Atención de incidentes relacionados con incendios, atención en casos de rescate, atención de casos de incidentes con materiales peligrosos (combustibles y manejo de gases). **ACTIVIDAD 2:** Servicios de prevención del riesgo y desastres (jornadas preventivas, apoyo técnico comunitario, acciones de reducción del riesgo). **ACTIVIDAD 3:** Servicios de prevención del riesgo y desastres (jornadas preventivas, apoyo técnico comunitario, acciones de reducción del riesgo) y capacitación. **ACTIVIDAD 4:** Insumos de protección para organismos de atención de emergencias que integran la sala de crisis. **QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS:** Las obligaciones del CUERPO DE BOMBEROS para con el Municipio Fonseca serán: 1. Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. 2. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. 3. Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. 4. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. 5. Presentar evidencias fotográficas y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. 6. Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. 7. Incluir las imágenes institucionales del Municipio de FONSECA, en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. 8. Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. 9. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. 10. Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 11. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio. **SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Con la Celebración del convenio, El Municipio de Fonseca, se obliga a: 1). Exigir el cumplimiento de todas las actividades pactadas. 2). Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cuerpo de Bomberos. 3). Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. 4). Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. 5). Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. 6). Hacer el giro al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio. 7). Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 8). Las demás que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio. **SEPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La



parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 3. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 4. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por el cuerpo de bomberos en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL Municipio. 5. Las contrataciones que celebre el cuerpo de bomberos, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del convenio será de NUEVE (9) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las obligaciones a cargo del cuerpo de Bomberos Voluntarios, se ejecutaran en la jurisdicción del Municipio de Fonseca – La Guajira, Lugar que para todos los efectos que se deriven del mismo será el Domicilio contractual. **DECIMA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.000,00) M/L (Ver documento anexo). **DECIMA PRIMERA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APOORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° N° P00024 de fecha 26 de enero de 2026 y N° P00088 de fecha 11 de marzo de 2026. **DECIMA SEGUNDA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO:** El valor del convenio se transferirá de la siguiente forma: En giros iguales pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, y de acuerdo a la disponibilidad de caja que exista en la fuente de ingresos utilizada para la financiación del mismo, previa la presentación de informes de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **DECIMA TERCERA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos, o por quien dicho funcionario delegue para el efecto. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Hacer seguimiento permanente sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **b)** Solicitar información, aclaraciones, explicaciones y documentación. **c)** Certificar el cumplimiento del convenio. **d)** Presentar por escrito observaciones, sugerencias, e impartir instrucciones al CUERPO DE BOMBEROS, que incrementen las condiciones de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo de la ejecución del convenio. **e)** Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio. **f)** Ordenar los desembolsos del aporte de Municipio a los que haya lugar con ocasión del cumplimiento del Convenio, a favor del CUERPO DE BOMBEROS. **DECIMA CUARTA: GARANTÍA:** El CUERPO DE BOMBEROS tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de Fonseca, como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del convenio	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más.
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ASOCIADO derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y 3 años más



PARAGRAFO 1: El Cuerpo de Bomberos se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Convenio y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal pecuniaria del mismo.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento definitivo del CUERPO DE BOMBEROS, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforman el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada al CUERPO DE BOMBEROS o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficiente.gov.co. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Municipio y la aprobación de las garantías; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado.